

ORDENANZA N°004-2019/CM-MPH-M

Matucana, 13 de Febrero del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MATUCANA – HUAROCHIRI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Matucana-Huarochirí, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El informe N°036-2019-MPH-M-OSC, emitido por el Jefe de la oficina de Seguridad Ciudadana, que adjunta el Plan Provincial de Seguridad ciudadana aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huarochirí, y;

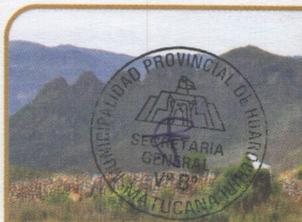
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en el numeral 1.1, del inciso 1°, del artículo 85° del de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, conforme al artículo 3° de la ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

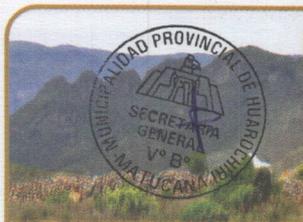
Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la ley N°27933, ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que la secretaría técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Provincial. Asimismo; tiene como función e). Presentar al Consejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

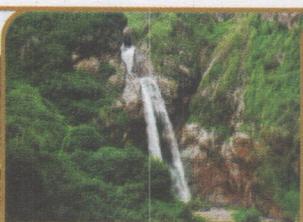
Que, mediante el artículo 47° del mismo cuerpo legal, establece que la "formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refiere los incisos a) c) y d) del artículo 34°, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción.

Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los consejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas, provinciales y distritales;

Que, mediante informe N°036-2019- MPH-M-OSC, la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, comunica que los integrantes del Comités Provincial de Seguridad Ciudadana, presidido por la Alcaldesa Provincial, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana 2019, por lo que le corresponde al consejo Provincial de Huarochirí - Matucana proceder a su ratificación;



CINCO CERROS



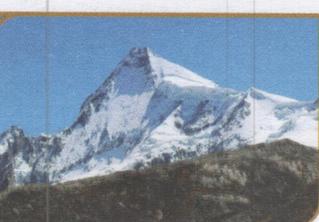
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Estando a lo expuesto, contando el informe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

ARTICULO PRIMERO: RATIFIQUESE, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Huarochiri para el ejercicio del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Huarochiri para el ejercicio del año 2019, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPÓNGASE que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional publicar la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDÓÑEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA
Abog. ISAIAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



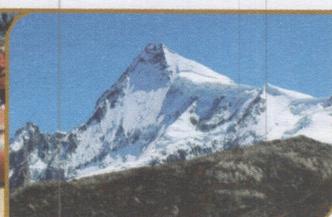
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA